



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060-2023-A/MDS

Sama, 23 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°088-2023-UA-GAF-GM/MDS de fecha 17 de febrero de 2023 de la Unidad de Abastecimiento, Provelo administrativo de fecha 17 de febrero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°018-2023-A/MDS de fecha 16 de enero de 2023, se resuelve: "CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (...)".

Que, mediante Informe N°088-2023-UA-GAF-GM/MDS de fecha 17 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Ing. Daniel Nikko Bernabe Yufra, informa al Gerente (e) de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en cumplimiento a la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que la Comisión de Inventario debe estar constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga a sus veces c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Asimismo, el despacho de Abastecimiento, refiere que debería ser "Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles", debido a que los Inmuebles de la Entidad, se encuentran a cargo de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, con Provelo administrativo de fecha 17 de febrero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, el Gerente de la Gerencia de Administración dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar revisión y modificación, agregando como integrante a la Jefatura de la Unidad de Tesorería.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, estipula en su Artículo 21.- Inventario, lo siguiente: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, el Artículo 121°. Del Inventario, del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, preceptúa que: "Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable". De igual manera, el mismo texto legal menciona que: "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre de año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año".

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipula en su Artículo 32°. 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Administración y Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sama, en mérito a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N°088-2023-UA-GAF-GM/MDS, y en cumplimiento a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual se conformará de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** :JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
- INTEGRANTE** :JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
- INTEGRANTE** :JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión para Toma de Inventario de Bienes Muebles, descritos en el artículo primero de la presente resolución, que deberán cumplir sus funciones inherentes al cargo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
Alcaldia
GM
GAJ
GA
UC
UT
UA
UPA
Arch.